

en los dos artes de Ueda, y lanas dependientes de rentas Cyndisi-
duos de otras manufacturas privilegiadas, por componerse esta
poblacion, quasi toda de menesteres, y por la dificultad de practicar
la exaccion de la gente en su buenta y campo, por lo dividido
de Vecindario con que se pueblan, y componerse las lavores de
ambos de un de mucha parte de forasteros, cuya Ciudad y imposi-
bilidad, causara la mayor Confusion, y por estas razones, y otras
de conueniencia se ofrece Utencia a conueir todo el vecindario, y
menajes de los Setecientos hombres de su Regimiento de cargar
de años pueblos del Reyno de esta Contribucion, que es es muy
gravosa, porque se encorren el apunto total de la gente, que
en pueblos mas reducido, y demas unido vecindario, se hace
muy facil; Cuyo favor espera la Ciudad de su Cos. asi como en
tiende haverlo logrado la de Granada, vago los mismos moti-
vos, por ser muy semejantes ambas poblaciones. Quedando
no obstante este Ayuntamiento facilitando las mas eficaces
providencias, para el remplazo, aunque con el desconuelo de
que no podra ser con la brevedad que se desea.

Azi mismo se haga otra representacion adho v. manifes-
tando a su Cos. que habiendo valido este regimiento a cam-
pana, el año pasado de Setecientos quarenta y quatro, ióno-
ra la Ciudad quando volvio, y que gente, y vecindario, por no
haverle requerido haga remplazo de uno, ni otro; Que sin
embargo en vista de la orden de su Cos. queda la Ciudad apli-
cada a su completo, y que se ponga en el pie de su formacion
sin esperar mas, que la individual razon, de las exortencias
que tiene pedidas: Y respecto de que hade cubrir el indispen-
sable desembolso del Conde, y menajes, cuyo cargo se ejecuta en el
orden de este Servicio, con permiso de su Cos. de la rendicion de
avitio de un real en arrova de vino, concedido para su satisfacc.